

Expdte. 2071/2024.- Visto el informe del Técnico municipal de Cultura con el visto bueno de la Concejala de Educación, en relación con la necesidad de iniciar el expediente para la contratación del suministro de libros de texto destinados a alumnos de 1º y 2º cursos de Educación Primaria matriculados en centros públicos de enseñanza; que dice así:

Los antecedentes son los siguientes:

Este Ayuntamiento realizaba un servicio de préstamo de libros de texto, dirigido a los alumnos empadronados en Utebo y que cursan Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria en centros públicos de enseñanza. Este servicio se prestaba por parte del Ayuntamiento con anterioridad a la entrada en vigor de la ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Tras la entrada en vigor de la citada Ley, el Ayuntamiento solicitó al Gobierno de Aragón los informes necesarios y vinculantes referidos en el artículo 7.4. de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, tras la redacción dada por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para el ejercicio de las competencias distintas de las propias, en relación con el servicio de préstamo de libros de texto, dirigido a los alumnos empadronados en Utebo y que cursan Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria en centros públicos de enseñanza

En fecha 3 de octubre de 2014 (Registro de entrada 2014-E-RC-4814) el Ayuntamiento recibió los informes solicitados, remitidos por el Gobierno de Aragón. Dichos informes, suscritos por la Directora General de Administración Local, D^a. Paula Bardavío Domínguez, concluían en que la prestación del servicio de préstamo de libros de texto, dirigido a los alumnos empadronados en Utebo y que cursan Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria en centros públicos de enseñanza no pone en peligro la sostenibilidad financiera de la Hacienda del municipio ni supone duplicidad en el ejercicio de la competencia por otra Administración Pública.

Tras el citado informe, y hasta el curso escolar 2018-2019, el Ayuntamiento ha seguido prestando el servicio de préstamo, según la ordenanza reguladora en vigor.

La ORDEN ECD/1535/2018, de 12 de septiembre del Gobierno de Aragón por la que se establece el modelo y el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares para su implantación y desarrollo en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, da inicio a la implantación de un sistema de Banco de Libros. El artículo 1.4. de la citada orden indica que los libros y materiales curriculares objeto del sistema serán los correspondientes a los cursos de 3º a 6º de Educación Primaria ambos cursos inclusive y a los de Educación Secundaria Obligatoria.

Esta Orden la Administración Autonómica desarrolla una competencia en materia educativa que supone duplicidad con el Servicio Municipal de Préstamo del Ayuntamiento de Utebo, motivo por el cual este servicio debe dejar de prestarse por parte del Ayuntamiento de Utebo para alumnos que cursen de 3º a 6º de Educación Primaria, ambos cursos inclusive, y para los

DECRETO DE ALCALDIA
Número: 2024-1787 Fecha: 19/07/2024



cursos de Educación Secundaria Obligatoria. Sin embargo, la Orden no incluye en el sistema de Banco de Libros a los alumnos de 1º y 2º de Primaria, que sí que están incluidos en el Servicio de Préstamo del Ayuntamiento de Utebo.

Dado el cambio que esta Orden supone en el Servicio de Préstamo, se solicitó a la Dirección General de Administración Local, de cara al posible contrato de suministro para el curso 2019-2020, un nuevo informe para permitir la prestación del servicio a los alumnos de 1º y 2º de Primaria empadronados en la localidad que asistan a centros públicos de enseñanza, atendiendo a que la actuación no pondría en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal de Utebo, por lo que se siguen cumpliendo los requisitos del informe del Gobierno de Aragón de 1 de octubre de 2014.

En fecha 29/07/2019 se recibe respuesta de la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón, referente a la constatación de que el informe emitido con fecha 29 de septiembre de 2014 por esta Dirección General, relativo a la sostenibilidad financiera de la prestación, por el Ayuntamiento, del servicio de préstamo de libros a alumnos que cursan estudios de Educación Primaria o Secundaria obligatoria en centros públicos de enseñanza de ese municipio, permite a ese Ayuntamiento efectuar el préstamo de libros en los términos establecidos en su ordenanza, por cuanto "...se dirigiría tan solo a alumnos que cursan primero y segundo de Educación Primaria y no supondría una duplicidad en el ejercicio de la competencia de la administración autonómica." El servicio de préstamo de libros de texto a alumnos empadronados en Utebo y que cursaban Educación Primaria o Educación Secundaria venía siendo prestado por ese Ayuntamiento hasta el curso escolar 2018-2019, fecha en la que el Gobierno de Aragón ejerció su competencia en materia educativa a través de la ORDEN ECD/1535/2018, de 12 de septiembre, por la que se establece el modelo y el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares para su implantación y desarrollo en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón. El ámbito de aplicación se establece, en su artículo 1.4 que dice: "Los libros y materiales curriculares objeto del sistema serán los correspondientes a los cursos de 3º a 6º Educación Primaria ambos cursos inclusive y a los de Educación Secundaria Obligatoria."

Por tanto, esta Dirección General considera vigente y plenamente aplicable su informe, de fecha 29 de septiembre de 2014, de sostenibilidad financiera para la prestación, por el Ayuntamiento de Utebo, del servicio de préstamo de libros a alumnos que cursan estudios en ese municipio y según lo previsto en su Ordenanza, exclusivamente en los cursos de primero y segundo de Educación Primaria, ya que son los cursos excluidos de la aplicación de la Orden ECD/1535/2018, de 12 de septiembre, no produciéndose duplicidad, todo ello en tanto no se regule por el Gobierno de Aragón el préstamo de libros y materiales curriculares para los expresados cursos, momento en el que perdería vigencia el citado informe de sostenibilidad.

- Se constata que, a fecha del presente, para el curso 2024-2025 el Gobierno de Aragón no ha regulado el préstamo de libros y materiales curriculares para 1º y 2º curso de Educación Primaria, pudiendo por tanto el Ayuntamiento prestar este servicio y realizar el contrato de suministro pertinente.

DECRETO DE ALCALDIA
Número: 2024-1787 Fecha: 19/07/2024



Atendiendo

- Que es necesaria la contratación de la prestación del suministro de libros de texto para cubrir las necesidades derivadas del servicio de préstamo dirigido a los alumnos empadronados en Utebo que asisten a 1º y 2º de Educación Primaria de los centros públicos de Educación Primaria.

- Que, para el curso 2024-25, está previsto realizar el servicio municipal de préstamo de libros de texto conforme a las siguientes características:

.Este servicio está dirigido a la población escolar empadronada en Utebo que curse estudios de 1º y 2º Educación Primaria en Colegios Públicos y es de carácter voluntario para los usuarios.

.Los objetivos de este servicio son potenciar entre los alumnos de educación obligatoria de la localidad que asisten a centros públicos de enseñanza el uso responsable del material escolar, y apoyar a las familias en el período de escolarización obligatoria, minimizando el gasto en material escolar obligatorio de cada curso.

.Para ser beneficiario del servicio será necesario cumplir los siguientes requisitos:

1. Cursar estudios de 1º o 2º de Educación Primaria Obligatoria en un centro Público.
2. Hallarse empadronado en el municipio de Utebo antes del 30 de junio del año en curso. Sólo se admitirá excepcionalmente fechas de empadronamiento posteriores en el caso de alumnos que se incorporen con posterioridad a los centros escolares de Utebo, ya que en este caso se entiende que el empadronamiento posterior puede deberse a un cambio de residencia de otra localidad a Utebo.
3. No ser beneficiario de ayudas o becas de otras instituciones públicas o privadas para la adquisición de libros de texto, cuando estas ayudas o becas sean de un 100% o superiores al coste de la totalidad del material escolar obligatorio. En el caso de beneficiarios de ayudas inferiores al 100% del coste del material obligatorio, el préstamo se valorará individualmente

Que se ha realizado el proceso para determinar las necesidades de adquisición de textos escolares para el curso 2024-25:

.El personal de Área de Educación ha solicitado a los centros públicos de Educación Primaria de Utebo, así como a aquellos centros públicos ubicados fuera de la localidad en la que nos consta la existencia de alumnado de Utebo, información referente al alumnado previsto para 1º y 2º del siguiente curso y a los libros de texto necesarios para cada curso o nivel. Así mismo se ha solicitado información acerca del material específico de los alumnos con necesidades educativas especiales.

.Se ha realizado una revisión y recuento del material disponible y devuelto por los alumnos, correspondiente al préstamo que se llevó a cabo en el curso 2023/24

.Posteriormente, para realizar la valoración económica del contrato, se han consultado en distintas fuentes los precios vigentes, a partir de lo cual se ha calculado un precio unitario acorde con el mercado para los distintos textos objetos del suministro.



Que, por parte del personal técnico del Área de Educación, se elaborarán e incorporarán al expediente los siguientes documentos para la elaboración del contrato:

- .1. El pliego de condiciones técnicas, las indicaciones para el pliego económico-administrativo y el informe justificativo de la no división en lotes.
- .2. La información justificativa del presupuesto de licitación, consistente en el listado de materiales objeto del contrato que figura como Anexo (Suministro libros de texto 2024-25). En dicho anexo, se especifica el material necesario estimado a fecha de hoy para los alumnos de 1º y 2º de Educación Primaria. En relación al citado anexo, habrá de tenerse en cuenta que la información contenida será una previsión, ya que el número de alumnos puede verse modificado en función de la matrícula real a comienzo de curso y la incorporación de alumnos durante el curso escolar.

Por lo expuesto, propongo:

La tramitación del expediente de contratación al objeto de que se realice el necesario SUMINISTRO DE LIBROS DE TEXTO PARA EL SERVICIO DE PRÉSTAMO DEL AYUNTAMIENTO DE UTEBO DURANTE EL CURSO 2024-25, 1º Y 2º DE EDUCACIÓN PRIMARIA mediante la elaboración por parte del Departamento de Contratación y posterior aprobación por el órgano competente del expediente completo, con los pliegos administrativos y técnicos, en base a la actual situación de necesidades y legislación vigente en materia de contratación, con el fin de poder prestar el citado servicio municipal.

Por lo expuesto, RESUELVO:

- Iniciar expediente de contratación del SUMINISTRO DE LIBROS DE TEXTO PARA EL SERVICIO DE PRÉSTAMO DEL AYUNTAMIENTO DE UTEBO DURANTE EL CURSO 2024-25, 1º Y 2º DE EDUCACIÓN PRIMARIA.

- Publicar en el Perfil de contratante.

DECRETO DE ALCALDIA
Número: 2024-1787 Fecha: 19/07/2024

